



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA DEL VIENTO
Demandado : DAVIVIENDA S.A.
Radicación : 2023-00445

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA DEL VIENTO** en contra de **DAVIVIENDA S.A.**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó el certificado de existencia del Conjunto Residencial la Morada del Viento, conforme al #2 del artículo 84 del C.G.P.
2. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

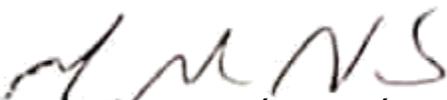
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA DEL VIENTO** en contra de **DAVIVIENDA S.A.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER personería jurídica al abogado **GHILMAR ARIZA PERDOMO** para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY